

13º. SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Central de Contratación. Adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. AMS 5/2018.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. AMS 5/2018; vistos los informes emitidos por el Técnico de la Agencia Provincial de la Energía de fechas 18 y 20 junio de 2018; vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa Específica de Contratación de la Central de Contratación Provincial en sesión celebrada el 20 de julio de 2018 y el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de 16 de julio de 2018; conforme al artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional Segunda; de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente Segundo; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de mayo de 2018, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 5/2018-, para los Lotes 1º y 2º, a las siguientes mercantiles:

LOTE 1º.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. Puntuación: 100,100,00

LOTE 2º.- Suministro eléctrico de referencia. PVPC

IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U

Los precios unitarios de los tipos contractables definidos en los pliegos del expediente son:

LOTE 1º. Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contractable tarifa fija/variable/origen renovable.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

TARIFA	Precio periodo 1 (€/kWh)	Precio periodo 2 (€/kWh)	Precio periodo 3 (€/kWh)	Precio periodo 4 (€/kWh)	Precio periodo 5 (€/kWh)	Precio periodo 6 (€/kWh)
2.0	0,123337					
2.0DHA	0,146835	0,067361				
2.0DHA	0,150486	0,078663	0,056626			
2.1A	0,137004					
2.1 DHA	0,159743	0,078851				
2.1DHS	0,15789	0,093589	0,063437			
3.0A	0,113113	0,091914	0,064922			
3.1A	0,095678	0,086594	0,063939			
6.1A	0,109954	0,097997	0,083729	0,074884	0,071489	0,060647
6.3	0,097207	0,087455	0,077583	0,06991	0,064009	0,056583

TARIFA	Fee (€/kWh)
3.0A	0,001759
3.1A	0,002056
6.1	0,001741
6.3	0,001328

Altas eventuales	
2.0	40,00%
2.0DHA	0,00%
2.0DHA	0,00%
2.1A	40,00%
2.1 DHA	0,00%
2.1DHS	0,00%
3.0A	40,00%
3.1A	0,00%
6.1A	0,00%
6.3	0,00%

LOTE 2º. Suministro eléctrico de referencia. PVPC

Para las tarifas 2.0A, 2.0DHA y 2.0 DHS, los precios de referencia que vienen establecidos en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, determina la estructura de los precios voluntarios para el pequeño consumidor.

Segundo.- Excluir la oferta de la licitadora AURA ENERGÍA S.L., al LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable, por los siguientes motivos:

- Falta de la acreditación de los suministros efectuados por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años igual o superior a 13.187.299,89 €; y del número mínimo de contratación de 2.000 puntos de suministros acumulados en los tres últimos ejercicios, mediante certificados expedidos o visados por el órgano correspondiente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del mismo.

- Falta de la declaración de que -en el caso de empresas de 50 o más trabajadores-, que se cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en su caso, que no están sujetas a la mencionada obligación.

- Falta de la declaración de que -en el caso de empresas de más de 250 trabajadores- que se cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres; o en su caso, que no están sujetas a la mencionada obligación.

Tercero.- Proporcionar la información que prescribe el art. 151, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretada como sigue:

- a) Razones del descarte de candidatos o exclusión de licitadores, referidas en los apartados a) y b) del art. 151: AURA ENERGIA S.L., por las razones expuestas en el apartado segundo.
- b) Nombre del adjudicatario, características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto al resto de licitadores, referidos en el apartado c):

LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable. Iberdrola Clientes, S.A.U. Incorpora el menor precio globalmente considerado.

LOTE 2º Suministro eléctrico de referencia. PVPC. Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.U. Única oferta presentada.

- c) Plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco, conforme al artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público: en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

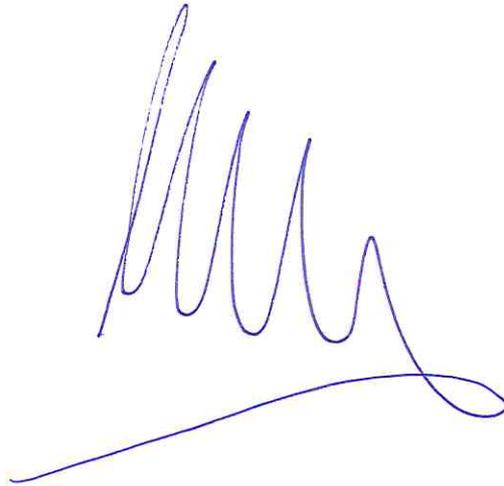
Cuarto.- Requerir a los adjudicatarios para que, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, procedan en un plazo no superior a cinco días hábiles a la formalización del Acuerdo Marco.

Quinto.- Notificar a los adjudicatarios y publicar anuncio de conclusión del Acuerdo Marco en el perfil del contratante con indicación del plazo en el que se procederá a la formalización.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.